

Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la ejecución de las Obras Construcción de un Centro de Salud T-III-URFO, por un importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.), que complete y mejore el dispositivo de Asistencia Primaria ahora existente.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Martos (Jaén), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 27 de abril de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-O).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 4 de abril de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Ventas de Carrizal para la Construcción de un Consultorio Local T-O.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Venta del Carrizal, perteneciente al Municipio de Castillo de Locubín, encuadrado en el Distrito Sanitario y la Zona Básica de Salud de Alcalá de Real la cual soporta una demanda asistencial que hace necesaria la Construcción de un Consultorio Local T-O, que complete y mejore el dispositivo de Asistencia Primaria ahora existente y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Ventas del Carrizal, para la ejecución de las Obras de Construcción de un Consultorio Local T-O, por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Ventas de Carrizal, en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 4 de abril de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Andújar para la Adecuación del antiguo Hospital Municipal.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Andújar, y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, soporta una necesidad que hace necesaria la Adecuación del Antiguo Hospital Municipal, hoy Centro de Especialidades y Dirección del Distrito, y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Andújar, para la Adecuación del Antiguo Hospital Municipal, por un importe de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Andújar, en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de sus presupuestos para 1994.

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba aprobó el 3 de febrero de 1994, el Presupuesto de esta Universidad para 1994, otorgando al mismo efectos desde el uno de enero de 1994, por lo que se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Córdoba, 18 de febrero de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Servicio de Gestión Económica

PRESUPUESTO EJERCICIO 1994

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación Económica	EXPLICACION DEL INGRESO	Subconcepto	Total Concepto	Total Artículo
	CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS			
	Art. 30. Venta de Bienes.			8.000.000
300	Venta de bienes.		8.000.000	
300.01	Venta de publicaciones.	1.500.000		
300.02	Venta de fotocopias y otros prod. de reprogr.	4.000.000		
300.03	Venta de impresos y sobres de matricula.	2.500.000		
	Art. 31. Prestaciones de Servicios.			396.672.000
310	Enseñanzas no regladas.		85.000.000	
310.01	Enseñanzas propias de la Universidad.	45.000.000		
310.09	Otros cursos.	40.000.000		
314	Derechos alojamiento rest. y resid.		301.672.000	
314.01	Derechos de CC.MM. Universitarios.	251.096.000		
314.09	Otros dchos de alojam. restaur. y resid.	50.576.000		
319	Otras Prestaciones de Servicios.		10.000.000	
319.01	Servicios clínicos.	6.000.000		
319.02	Teléfono público.	3.000.000		
319.09	Otras prestaciones de servicios.	1.000.000		
	Art. 32. Precios Públicos.			836.951.670
320	Precios Públicos Académicos.		836.951.670	
320.01	Prec. Púb.de Fac. Esc. Téc. y Esc. Univ.	733.827.750		
320.02	Prec. Púb. de Centros no Estatales.	67.892.400		
320.03	Proyectos Fin de Carrera y Cursos Doctorado.	35.231.520		
	Art. 33. Tributos Parafiscales.			87.830.160
330	Tasas Administrativas.		44.050.760	
330.01	Tasas administrativas académicas.	44.050.760		
331	Derechos de exámen.		38.314.600	
331.01	Pruebas de aptitud para acceso a la Univ.	33.545.400		
331.02	Pruebas de acceso para mayores de 25 años.	3.769.200		
331.09	Otros derechos de exámen.	1.000.000		
332	Seguro escolar.		5.464.800	
332.01	Seguro escolar.	5.464.800		
	Art. 39. Otros Ingresos			5.000.000
399	Otros ingresos.		5.000.000	
399.01	Ingresos diversos.	5.000.000		
TOTAL CAP. III.		1.334.453.830	1.334.453.830	1.334.453.830